

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”
RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 101-2020-UNTELS
Villa El Salvador, 09 de junio de 2020

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 09 de junio de 2020, mediante el cual se dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelve: **AUTORIZAR** y dar facilidades para la adquisición de laptops, por cuenta propia de docentes y administrativos, no excediéndose del 30% de la remuneración del personal de la UNTELS, de acuerdo al informe legal de fecha 05 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, a partir del 16 de marzo de 2020, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, razón por la cual las sesiones de la Comisión Organizadora son virtuales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 27 de marzo de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que mediante Oficio N° 0131-2020-UNTELS-CO-P-OAL de fecha 05 de junio del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite opinión legal al Secretario General, respecto a proponer mecanismos para implementar la posibilidad en la Universidad otorgue facilidades a los docentes y administrativos, a fin de puedan adquirir equipos de cómputo de empresas que tengan interés de ofertar equipos, con cargo a descuento por planillas.

Que, a partir de la vigencia de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del sector Público, se establecieron los términos siguientes:

...///

.../// RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 101-2020-UNTELS

- a) Autoriza a las entidades del sector público a afectar la planilla única de pago con conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante, vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, seguros y AFP.
- b) Los Fondos deben estar registrados en el MEF y las entidades por la SBS. En tanto se implementen dichos registros, tanto el MEF como la SBS publicarán listados de Fondos y entidades.
- c) Estos descuentos se aplicaran luego de otros descuentos de Ley y mandato judicial expreso.
- d) Se debe contar con la conformidad de las Oficinas Generales de Administración o las que hagan sus veces en las entidades públicas.
- e) Se garantiza que el servidor o cesante reciba, por lo menos, el 50% de su remuneración, compensación o pensión neta mensual.

“La planilla de pago en el sector público solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por ley, mandato judicial y los autorizados por el servidor o cesante vinculados únicamente a operaciones efectuadas por fondos y conceptos de bienestar (alimentación, salud, vivienda, educación, sepelio o esparcimiento) y por entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las operaciones crediticias con entidades supervisadas y/o reguladas por la SBS posibilitan adquisiciones de equipos informáticos”.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y dar facilidades para la adquisición de laptops, bienes y servicios por cuenta propia de docentes y administrativos, no excediéndose del 40% de la remuneración del personal de la UNTELS, de acuerdo al informe legal de fecha 05 de junio de 2020, y en estricta armonía con la cuadragésima primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30114 cuyo detalle se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución y su anexo en el **Portal de Transparencia Estándar** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración, Unidad de Recursos Humanos de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General